



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00944

Asunto: admite corrección a la demanda y requiere.

Se incorpora la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte actora, bajo el argumento de que por un error involuntario en ese escrito indicó que la cédula de ciudadanía del demandado es 98.561.134, y el número de identificación correcto es 98.651.134.

No obstante, teniendo en cuenta que en el título base de ejecución se identifica adecuadamente al demandado (Cfr. Pág. 16, archivo 2) y que evidentemente lo que ocurrió fue un error meramente mecanográfico, el Juzgado no tramitará la solicitud como una reforma a la demanda, sino como una corrección a este escrito, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

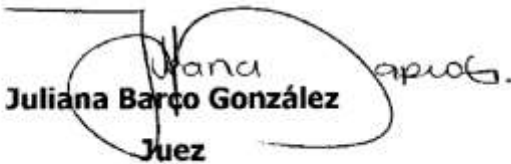
- 1.** De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la corrección a la demanda que realiza la parte actora en el sentido de precisar que el demandado en este proceso es el señor Fabio Alberto Piedrahita Bedoya identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.651.134.
- 2.** De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y/o las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad

que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 octubre de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08ff3dd45de4cc170b9316fd71404eead0dcf20800c67cb7a2aa0ca7e6515ab**

Documento generado en 24/10/2023 02:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>